

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**



**TESIS**

**DELITO INFORMÁTICO Y ACOSO SEXUAL DE MENORES  
DE EDAD REGULADOS POR EL ART. 5 DE LA LEY 30096,  
EN EL BARRIO TUNAN DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO,  
PROVINCIA DE HUANCAYO-2016**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**AUTOR:**

**Ponce Malpartida, Miguel Angel**

**ASESOR:**

**Dr. Castillo Mendoza, Helsides Leandro**

**Huánuco Perú**  
**2017**



**RESOLUCIÓN N° 218-2017-DCATP-UDH**  
**Huánuco, 21 de diciembre de 2017**

Visto la solicitud N° 005-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, con la cual solicita sustentación del proyecto de investigación intitulado “**DELITO INFORMÁTICO Y ACOSO SEXUAL DE MENORES DE EDAD REGULADOS POR EL ART. 5 DE LA LEY 30096, EN EL BARRIO TUNAN DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE HUANCAYO-2016**”, *dándose la segunda oportunidad a el Bachiller Miguel Ángel PONCE MALPARTIDA;*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 12° del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

*Que, mediante Resolución N°:587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;*

Que, mediante Oficio N° 25-2016-PAMF de fecha 03 de setiembre de 2016, el Dr. Helsides Leandro Castillo Mendoza Asesor del Proyecto de Investigación “**DELITO INFORMÁTICO Y ACOSO SEXUAL DE MENORES DE EDAD REGULADOS POR EL ART. 5 DE LA LEY 30096, EN EL BARRIO TUNAN DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE HUANCAYO-2016**”, *aprueba el informe final de la Investigación;*

*Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo la Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;*

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 316-2013-R-CU-UDH del 25 de abril de 2013 y la facultad contemplada en la Res. N° 571-2013-R-UDH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** *DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don Miguel Ángel PONCE MALPARTIDA, para obtener el Título Profesional de ABOGADO por la modalidad de ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional; a los siguientes docentes:*

Abg. Hugo Peralta Baca	: Presidente
Abg. Wilder Leandro Hermosilla	: Secretario
Abg. Hugo Vidal Romero	: Vocal



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 218-2017-DCATP-UDH**  
**Huánuco, 21 de diciembre de 2017**

**Artículo Segundo.-** Señalar el día viernes 22 de diciembre de 2017 a horas 11.00 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
*[Signature]*  
Uladielao Zevallos Acosta Dr. D.  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Mg. FERNANDO GÓRGINO BARRUETA  
DIRECTOR DEL C.A.T.P.

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad..f. Exp. Interesado, archivo

06 MAR 2018

**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día 22 del mes de octubre del año dos mil diecisiete se reunieron en el Salón de Asesoría Jurídica los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N°218-2017-DCATP -UDH del 21 de diciembre de 2017, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Miguel Ángel PONCE MALPARTIDA** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

**JURADOS CALIFICADORES**

**PUNTAJE**

Abg. Hugo peralta Baca	Presidente	<u>12</u>
Abg. Wilder Leandro Hermosilla	Secretario	<u>12</u>
Abg. Hugo Vidal Romero	Vocal	<u>12</u>

CALIFICATIVO : 12 DOCE  
 En números En letras

RESULTADO : aprobado por unanimidad

Abg. Hugo Peralta Baca  
 Presidente

Abg. Wilder Leandro Hermosilla  
 Secretario

Abg. Hugo Vidal Romero  
 Vocal

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo con todo cariño a mi Sra. Madre Amanda por comprender tanta ausencia mía y reflejarla en comprensión suya, por darme aliento para conseguir mis metas.

## **AGRADECIMIENTO**

Principalmente a Dios por otorgarme la salud y la sabiduría para poder culminar este trabajo, familiares y amigos que me impulsaron a continuar con mis sueños.

A los con poblanos de mi barrio tunan, por su tiempo y valiosa información que hicieron posible la culminación de esta investigación.

A los diferentes docentes de la escuela Profesional de Derecho y Ciencias políticas, por sus sabias enseñanzas que hoy aplico diariamente en el campo laboral.

A mi alma mater Universidad de Huanuco por inculcarme los valores y estudios que ahora se ven reflejados, permitieron ampliar mis conocimientos.

## ÍNDICE

pg.

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCION	viii
CAPITULO I	1
PROBLEMA DE INVESTIGACION	1
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	2
1.2.1 Problema general	2
1.2.2 Problemas específicos	2
1.3 OBJETIVO GENERAL	3
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO	6
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	6
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES	6
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES	7
2.2. BASES TEÓRICAS	10
2.2.1 Concepto de Delito	10
2.2.2 Los Delitos Informáticos	10
2.2.3 Finalidad Y Objeto de la Ley	12
2.2.4 Bien Jurídico Tutelado	12
2.2.5 Perfil del Ciberdelincuente	13
2.2.6 Tipificación de los Delitos Informáticos	14
2.2.7 Antecedentes de los Delitos Informáticos	15
2.2.8 Marco legal	15
2.2.9 Art. 5 de la Ley N° 30096	16
2.2.10 Observaciones al marco legal del Art. 5 de la ley 30096	17
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	19
2.3.1 Informatica	19
2.3.2 Ciberacoso	20
2.3.3 Violación a la Intimidad	21

2.3.4	Enfoque jurídico y social	25
2.3.5	Acoso sexual de menores de edad	26
2.3.6	Violacion a la intimidad	26
2.3.7	Ciberacoso	27
2.4.	HIPÓTESIS	28
2.4.1	Hipótesis General	28
2.4.2	Hipótesis Específicas	28
2.5.	VARIABLES	29
2.5.1.	Variable:	29
2.5.2.	Dimensiones:	29
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE (DIMENSIONES E INDICADORES)	30
CAPÍTULO III		31
MATERIALES Y METODOS		31
3.1.	MÉTODO Y DISEÑO	31
3.1.1.	Método de Investigación	31
3.1.2.	Diseño de Investigación	32
3.2.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	33
3.2.1.	Tipo	33
3.2.2.	Nivel de investigación	33
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA	33
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	34
3.4.1.	Para la recolección de datos	34
3.4.2.	Para la presentación de datos	34
3.4.3.	Para el análisis e interpretación de los datos	34
CAPÍTULO IV		36
RESULTADOS		36
4.1	PROCESAMIENTO DE DATOS	36
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	45
CAPITULO V		51
DISCUSION DE RESULTADOS		51
CONCLUSIONES		54
RECOMENDACIONES		55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		57
ANEXOS		59



## RESUMEN

**Objetivo:** Determinar de qué forma influye el Delito Informático para el Acoso sexual de menores de edad, en los pobladores del barrio Tunan en el distrito San Jerónimo de Tunan de la provincia Huancayo -2016. El Tipo de Investigación es aplicada, descriptiva, observacional, prospectiva con Diseño Descriptivo Correlacional , la Población está conformada por el barrio Tunan en el distrito San Jerónimo de Tunan, para la Muestra se aplicó la fórmula de proporciones teniendo a 50 pobladores, los datos fueron recolectados mediante la Técnica de la encuesta valida y confiable aplicada anteriormente por otros investigadores, con el Instrumento el cuestionario, en el Diseño Estadístico los datos se procesarán en el programa SPSS V-20, y se calcularan tablas de frecuencia y análisis de correlación y se usará el  $\chi^2$ . Para la contratación de la hipótesis. Resultados: Los conocimientos sobre Enfoque Jurídico social nos da como resultado un 72% de desconocimiento acerca de la legislación, un 58% desconoce bastante la informática, asimismo el 76% dijo no tener conocimiento sobre violación a la intimidad, por último el 64% desconoce de qué se trata el Ciberacoso. **Conclusión:** El conocimiento acerca de Delito Informático son malos en un 58% y respecto a Acoso sexual de menores de edad los conocimientos acerca del tema son malos en un 84%.

**Palabras clave:** Delito, Informática, Acoso Sexual, Intimidación, Ciberdelincuente, Grooming.

## **ABSTRACT**

**Objective:** To determine how Computer Crime for Sexual Harassment affects children in the Tunan neighborhood in the district of San Jerónimo de Tunan in the province of Huancayo -2016. The Type of Research is applied, descriptive, observational, prospective with Descriptive Descriptive Design, the Population is conformed by the Tunan district in the San Jerónimo district of Tunan, for the Sample was applied the formula of proportions having 50 inhabitants, the data were collected using the Valid and Reliable Survey Technique previously applied by other researchers, with the Instrument the questionnaire, in the Statistical Design the data will be processed in the SPSS V-20 program, and frequency tables and correlation analysis will be calculated and will use the  $\chi^2$ . For the contracting of the hypothesis. Results: Knowledge about Social Legal Approach results in a 72% lack of knowledge about the legislation, 58% are not very knowledgeable about information technology, 76% said they do not know about privacy violation, finally 64% do not know what is Cyberbully? Conclusion: Knowledge about Computer Crime is bad in 58% and regarding sexual harassment of minors the knowledge about the subject is bad in 84%.

**Keywords:** Crime, Computer Science, Sexual Harassment, Intimidation, Cybercrime, Grooming.

## INTRODUCCION

Señores miembros del jurado, el titulo de tesis el cual pongo a vuestra consideración es “DELITO INFORMÁTICO Y ACOSO SEXUAL DE MENORES DE EDAD REGULADOS POR EL ART. 5 DE LA LEY 30096, EN EL BARRIO TUNAN DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE HUANCAYO-2016”

El presente en el cual vivimos y la llegada del internet trajeron consigo una evolución en la informática, negocios, servicios, ocio, en general en toda la sociedad. Todo en cuanto a la Informática y redes crece radicalmente. Pero como todo cambio genera ventajas y desventajas, pudiendo existir inconvenientes, tanto así que tratándose de un sistema que no necesita estar cerca el actor, ya que se trata de redes interconectadas, siendo así las comunicaciones interceptadas, las identidades suplantadas; todo esto genera a que también los delincuentes avizoren nuevos métodos acorde también al avance de la ciencia, para así cometer diferentes delitos.

La falta de legislación objetiva acerca de Delitos de Acoso Sexual de menores de edad en nuestro Código Penal, así como vacíos legales que se abren en torno al tema son de juicioso debate para un correcto accionar de parte de nuestros legisladores, razón por la cual el presente estudio nos lleva a investigar.

Es por eso el presente estudio nos lleva a verificar acerca de las normas o legislación correspondiente a este tipo de delito y medir el conocimiento de los pobladores del barrio Tunan del distrito de San Jerónimo, acerca de lo que es Delito Informático y Acoso Sexual de menores de edad, teniéndose por vulnerado el Art. 5 de la Ley 30096, para cual se realizó una encuesta teniendo como instrumento un cuestionario acerca de ambos temas, con un estimado de 50 personas encuestadas.

Así llegamos a que en el barrio Tunan del distrito de San Jerónimo no se tiene los suficientes conocimientos de lo que sería Delito Informático y Acoso Sexual de menores de edad, tanto de forma individual así como por medios de comunicación ya sean escritos, audios o televisivos, Asimismo se pudo constatar falta de charlas por las entidades públicas correspondientes, acerca del tema como medida de prevención e información

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACION**

#### **1.1 Descripción del problema**

El desarrollo técnico permite un constante incremento de operaciones con datos y mensajes, involucrándose así muchas actividades electrónicas que afín al cabo terminan en algún tipo de delito informático, haciéndoles la vida más fácil a los delincuentes de este tipo. En ese medio caracterizado por su interconexión se van generando una serie de problemas que afectan los sistemas y las tecnologías; obligando al nuestro sistema jurídico a brindar la protección debida de las personas y entidades.

Es por eso que haciendo una búsqueda rápida del tema propuesto, nos damos con la ingrata sorpresa de que existe poquísima información del tema; y mucho menos doctrina jurídica acerca de ello, teniendo como resultado un rotundo desconocimiento del tema, a pesar de que, estamos en un mundo en el que la informática nos invade a pasos agigantados, por lo cual deberíamos tener un sistema, jurídicamente hablando, que nos

permita hacer valer nuestros derechos contra los diferentes delitos informáticos que en el presente nos aquejan.

Razón por la cual el presente estudio de investigación en una pequeña población de la Región Junín, para saber hasta qué punto se conoce en el tema propuesto y que normas respaldan a los pobladores, en esta ocasión refiriéndose netamente a la población adolescente y menores de edad que son víctima de estos delitos.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿De qué forma influye la falta de normatividad y conocimientos sobre Delito Informático para el Acoso Sexual de menores de edad, regulados por el Art. 5 De la ley 30096, en los pobladores del barrio Tunan en el distrito San Jerónimo de Tunan de la provincia Huancayo -2016?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Cuáles son los Delitos Informáticos que enmarcan el Acoso Sexual de menores de edad, conforme al Art. 5 de la Ley 30096?

¿Qué es lo que nos dice el Código Penal acerca de Delitos Informáticos y Acoso Sexual de menores de edad y sus deficiencias?

¿Cuál es el nivel de conocimiento acerca de Delitos Informáticos y Acoso Sexual de menores de edad en el barrio Tunan-Huancayo 2016?

### **1.3 Objetivo general**

Determinar de qué forma influye la falta de normatividad y conocimientos sobre Delito Informático para el Acoso sexual de menores de edad, en los pobladores del barrio Tunan en el distrito San Jerónimo de Tunan de la provincia Huancayo -2016

### **1.4 Objetivos específicos**

- Identificar cuáles son los Delitos Informáticos que enmarcan el Acoso Sexual de menores de edad, conforme al Art. 5 de la Ley 30096,
- Describir qué es lo que nos dice el Código Penal acerca de Delitos Informáticos y Acoso Sexual de menores de edad y sus deficiencias.
- Identificar el nivel de conocimiento acerca de Delitos Informáticos y Acoso Sexual de menores de edad en el barrio Tunan-Huancayo 2016

### **1.5 Justificación de la investigación**

El presente estudio tiene importancia relevante para las ciencias fácticas y la ciencia jurídica social, ya que los resultados permitirán ampliar los conocimientos respecto a esta problemática, los mismos que serán utilizados para conocer y analizar nuestra realidad

permitiéndonos reflexionar y asumir cambios positivos en la sociedad.

La presente investigación nos llevara a saber qué nivel alcanzan los conocimientos sobre Delito Informático y Acoso Sexual de menores, su legislación y deficiencias si tuviera, así como el beneficio que proporciona, cuyos resultados servirán para reorientar sus actividades, aplicando de este modo estrategias destinadas a los pobladores que no tienen conocimiento sobre el tema, con el fin de disminuir los riesgos a los que están expuestos. Asimismo servirá de base para nuevas investigaciones.

### **1.6 Limitaciones de la investigación**

- ✓ La principal limitante para realizar ésta investigación es la poca información legal que maneja nuestro país, a diferencia de otros, que si tienen mayor seguridad y mayor castigo a este tipo de delitos, razón por la cual se deberían renovar o implantar nuevas estrategias, para la lucha frontal instructiva de los pobladores y así disminuir riesgos.
- ✓ Otra limitación será la fidelidad subjetiva, ya que las vivencias de los pobladores no tendrían un 100 % de credibilidad.
- ✓ La limitada empatía que pueda existir al entrevistar a cierta cantidad de con poblados que se reúne en sesiones programadas.
- ✓ La limitación del recurso humano, pues solo se cuenta con el investigador para recolectar los datos.

- ✓ El diseño a aplicarse, que no es experimental, solo se limitara a describir una realidad.

### **1.7 Viabilidad de la investigación**

El presente trabajo de investigación es viable porque su desarrollador es miembro de la Junta Vecinal del barrio tunan del distrito de San Jerónimo de Tunan-Huancayo. Por tal razón tiene acceso a información correspondiente necesaria para realizar el trabajo.



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1 Antecedentes Internacionales**

Laura Ureta, (2009), *Retos a Superar en la Administración de Justicia ante Los Delitos Informáticos en el Ecuador*

Conclusión: Se han dado pequeños pasos e iniciativas en desarrollo e implementación de entes y profesionales para la lucha frontal contra los Delitos Informáticos, asimismo se recomendó al gobierno central hacer las regulaciones del sistema legislativo para legislar y castigar los diferentes delitos de esta clase. Este tipo de delincuencia es muy difícil de probar por su volatilidad, ya que la información materia de investigación es borrada o permanece por muy corto tiempo en las bases de datos o red, eh ahí su complejidad.

Kumar Vinit (2014) ***“Paradigmas actuales y futuros del delito cibernético y de la seguridad- Tendencias de crecimiento y aumento”***.

Conclusión: El crimen cibernético es todo aquello que se acerca a los crímenes involucrados con el medio ambiente donde siempre está involucrada una red y los pasos implementados para controlar o superar esta ciber seguridad. La cultura de trabajo de todos los sectores está avanzando hacia la digitalización y los sistemas basados en la nube con el fin de aumentar la eficiencia del trabajo con mayor precisión. Además de esto, la mayoría de las personas les gusta usar sitios de redes sociales y servidores de correo electrónico de muchas maneras directa o indirectamente. El delito cibernético es un tipo de delito en el que se requiere de conocimientos técnicos no sólo para romperlo, sino para hacer un usuario seguro o para aplicar cualquier especialidad preventiva. En este artículo hemos descrito acerca de los fundamentos de este terrible crimen, la reciente investigación y desarrollo en el ámbito de la seguridad cibernética, los tipos de crímenes y una pequeña encuesta con una empresa de TI. Nuestro objetivo con esta investigación es comprobar el nivel de conciencia de los delincuentes cibernéticos y de seguridad y sugerir pasos necesarios que realmente pueden ser útiles para hacer que el entorno cibernético sea seguro, robusto y digno de confianza. (Kumar, 2014)

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

Luis Arias,(2008), ***Derecho Informático Y Teleinformática Jurídica***

Conclusión: En nuestro Código Penal Peruano el Delito informático ha sido considerado como Hurto agravado, dicha modalidad aplicándose y tomado de forma tradicional, debiéndosele relacionar con dichos elementos que configuran el delito de Hurto. Cabe

mencionar que si bien hay varias conductas que vinculan a los delitos informáticos, confundiéndolos con otro tipo de delitos, así tenemos que se confunden mucho con Delitos de Daños. Es por eso que nuestra legislación debería de separar este tipo de delitos y crearles una Única legislación, separada de los demás delitos.

Moisés Flores, (2013), ***El Sabotaje Y Espionaje Aplicado en la Legislación Peruana***

Conclusión: El incursionamiento de la Informática en todos los medios y niveles de las ciencias, ha cambiado muchas formas de entender las diferentes ramas de estudio como; la medicina, astronomía, contabilidad, y más en el entorno jurídico tal es así que desde hace pocos años se conoce legislación y jurisprudencia relativo a los delitos informáticos, como forma de proteger el bien jurídico que esta representa.

Actualmente y teniendo en cuenta lo antes mencionado es que los tribunales y demás entes administradores de justicia, sobretodo en el ámbito penal, es que tienen mucha más minuciosidad al valorar las pruebas de los diferentes delitos informáticos que en la actualidad existen, evitando así una mala interpretación y por ende una mala sanción para los sujetos involucrados.

La normatividad en nuestro país es muy escasa y por ende muy pobre en cuanto a sanción y específicamente tipicidad de los diferentes delitos informáticos, por lo cual el gobierno deberá de implementar mas esta parte de nuestra legislación, dictaminando normas que regulen eficientemente este nuevo tipo penal.

Natalia García, (2011) ***Victimización de Menores por actos de Ciberacoso continuado y actividades cotidianas en el Ciberespacio***

Conclusión: El Ciberacoso a menores es el ataque que en mayor medida preocupa a la sociedad, aunque también se sabe que los menores pueden sufrir también ataques como los económicos. Sin embargo, ya que en su mayoría son los menores los que hacen mayor uso de Internet tanto en su vida personal y social, todas las facetas relacionadas con este ámbito pueden ser dañadas. Por ende, son muchas las conductas que pueden sufrir los menores: humillación, amenazas, exclusión, suplantación de identidad, etc., y precisamente, la necesidad por buscar y enfocar los estudios en esta forma de victimización, son una de las muchas consecuencias que padecen los menores que la sufren.

Temperini, Marcelo Gabriel (2013) **“Delitos Informáticos en Latinoamérica: Un estudio de derecho comparado. 1ra. Parte”**.

Conclusión: De acuerdo a diferentes estudios actuales, los delitos informáticos son los de mayor crecimiento en los últimos años, con una proyección cada vez mayor. La posibilidad de su comisión a través de Internet permite que, sin mayores complicaciones, el delincuente pueda estar en un determinado país, utilizar servicios de otro, para finalmente atacar a una o más víctimas de un tercer país interviniente. A modo de conclusión se lograron obtener estadísticas actualizadas con un ranking de países de acuerdo al estado de situación en la regulación penal de los delitos informáticos más importantes, así como la lista de delitos informáticos menos sancionados.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1 Concepto de Delito**

Un Delito es una acción ya sea voluntaria o por desconocimiento se configura contraria a lo que en la ley está establecido. Convirtiéndose así en una violación a una norma específica que tiene como consecuencia un castigo o una pena.

Francisco Carrara, uno de los más grandes y por qué no decir el mejor de los representantes de la Escuela Clásica, afirmó que “ no puede haber delito si no en lo amenaza u ofende los derechos”....derechos que en su mayoría no pueden ser agredidos por actos exteriores procedentes de una voluntad inteligente y libre. Según lo mencionado se precisa como característica principal del delito, sería el choque entre un hecho humano y un derecho. Hay que diferenciar entre delito doloso y delito culposo, un asesinato es un delito doloso, en cambio es delito culposo si por ejemplo hay un accidente automovilístico y producto de eso hay una muerte.( Mariaca M. 2010 )

### **2.2.2 Los Delitos Informáticos**

La computadora, internet, etc., se convierten en vínculos para cometer los delitos informáticos, pero solo se convierten en instrumentos para cometerlos, de ahí que nacen los ciberdelincuentes que son los que tienen la idea de cometer uno o indeterminados delitos utilizando estos medios. Estos términos son pocos conocidos en nuestra legislación, convirtiéndose así en una nueva criminalidad por el uso elevado de tecnología informática.

El Doctor en derecho Alberto Enrique Nava Garcés señala: “Los delitos informáticos son

actividades criminales que, en un primer momento los países han tratado de encuadrar en figuras típicas de carácter tradicional, tales como robo o hurto, fraude, falsificaciones, perjuicios, estafa, sabotaje, etcétera. Sin embargo, debe destacarse que el uso de las computadoras ha propiciado, a su vez, la necesidad de regulación por parte del derecho, para sancionarse conductas como las señaladas.” ( Nava Garces 2005 )

Julio Téllez Valdés señala: (...) “no es labor fácil dar un concepto sobre delitos informáticos, en razón de que su misma denominación alude a una situación muy especial, ya que para hablar de ‘delitos’ en el sentido de acciones típicas, es decir tipificadas o contempladas en textos jurídicos penales, se requiere que la expresión ‘delitos informáticos’ esté consignada en los códigos penales, lo cual en nuestro país, al igual que en otros muchos no ha sido objeto de tipificación aún.” ( Tellez Valdez 2001 )

De los delitos informáticos se podría decir no todos califican como tal, tan solo por el hecho de haber utilizado una computadora u otro medio tecnológico, sería necesario determinar las conductas que puedan ser clasificadas para tal mención, teniendo como base de que es un delito, tendríamos que ver cuáles fueron los hechos y cuántos de ellos encajan en verdad para considerarlo un delito informático. Por ejemplo : La difamación, ya se empleando muchos medios informáticos tales como twiter, Facebook, y solo por ese hecho no se podrían considerar delito informático, ya que también este tipo penal se podría hacer escrito, verbal, etc, caso totalmente anverso a esto sería la violación de información de base de datos ya sea utilizando una computadora o celular, porque estos si necesariamente necesitan de una computadora o medio informático para cometerlo, dado que si cumplen con ciertos requisitos y circunstancias, teniendo a la vista un verdadero delito informático.

### **2.2.3 Finalidad Y Objeto de la Ley**

El Art. 1º de la Ley de delitos informáticos nos dice que tiene como finalidad prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afecten de una u otra manera a los sistemas de datos informáticos y otros bienes jurídicos de relevancia penal -patrimonio, la fe pública y la libertad sexual, etc.- que puedan afectar mediante la mala utilización de las TIC, garantizando así un buen manejo de tales y cuidando que tanto las personas y las entidades gocen de un derecho a su privacidad y puedan desarrollarse adecuadamente.

Estando a puertas de un próximo siglo y en concordancia del Convenio de Budapest, el estado así como los entes legisladores y verificadores de la ley, deberán tener como objetivo principal una confrontación y estandarización de una ley penal acorde con las ya existentes a nivel internacional, para hacerle lucha a estos delitos que crecen más cada día.

### **2.2.4 Bien Jurídico Tutelado**

Tenemos como bien jurídico a el valor económico por la información, siendo así que; en primer plano se encontraría la información de una manera general, el segundo lugar es la clase de información que se podría obtener, llamémoslos bienes, el cual vendría a ser una especie de data, bases o productos, el cual en cierto mercado tiene precio y por tanto un valor económico, ahí encontramos a por ejemplo la indemnidad sexual, el acoso, el chantaje, etc. Todos ellos convirtiéndose en delitos informáticos en muchas manos equivocadas que solo buscarían lucrar de una u otra manera, obteniendo por ello a cambio cierta cantidad de dinero.

Creemos así que no solo debería de considerarse a la información como un valor

económico, sino debería de dársele un valor intrínseco, equiparando los bienes como el patrimonio, la reserva, la intimidad, etc. Bienes tradicionales.

Por tanto, no se debería de considerar a la información como el único bien jurídico, así sea el más principal, debería en todo caso considerarse a un conjunto de bienes a los cuales afecta dicha información, para así ver en que condición afectan a los sujetos involucrados y así determinar el grado de pena y la verdadera tipicidad del delito, no cayendo así en un error de género.

Así tendríamos como bien jurídico principal la indemnidad sexual del menores de 14 años y la libertad sexual del menor de 18 a 14 años, que estarían siendo vulnerados con este tipo de delito.

### **2.2.5 Perfil del Ciberdelincuente**

El perfil del Ciberdelincuente -sujeto activo- en esta modalidad delictual requiere ciertas habilidades y conocimientos del sistema informático, se les ha denominado delincuentes de cuello blanco, porque, las características que tienen son:

- Poseen importantes conocimientos avanzados en informática.
- Mayormente trabajan y tiene cargos importantes al manejar ciertas bases de datos al cual no todos tienen acceso, los llamados delitos ocupacionales.

Mayormente estos infractores, no viene a ser sujetos comunes, son en realidad personas que tienen un nivel muy alto en conocimientos de informática y diferentes lenguajes tecnológicos, razón por la cual llegan a tener acceso a información muy sensible de su



entorno de trabajo, llegándose a ganar la confianza de sus empleadores, para después cometer los diferentes delitos, no son para nada delincuentes comunes. Consideramos entonces que el perfil de estos sujetos no vendrían a ser la de tipo común o marginal, ya que en su mayoría son de altos puestos en una compañía o empresa, ya se pública o privada.

### **2.2.6 Tipificación de los Delitos Informáticos**

- **Sabotaje informático.-** Todas Aquellas acciones que están dirigidas a causar en el hardware o software de un computador o sistema.
- **Fraude a través de computadoras.-** Estas vendrían a ser acciones en la cual se manipula información, creando datos falsos, realizada con el fin de obtener ganancias indebidas.
- **Delitos informáticos contra la privacidad.-** Esto se refiere a que sin autorización consigue datos reservados de índole personal e íntima, ya sea de fichero o con engaño. El delito se agrava si la persona es menor de edad o incapaz.
- **Pornografía Infantil.-** Vendría a ser la producción, oferta, difusión, adquisición de contenidos de material pornográfico en el que interviene un menor de edad, por medio de un sistema informático o posesión de dichos contenidos en un sistema informático o medio de almacenamiento de datos. (Jean Gutiérrez Garca-Slideshare 2016)
- **Grooming o Acoso Sexual Infantil.-** Alude a conductas de acercamiento y preparación para un fin determinado, vendrían a ser todas las actividades ejecutadas en línea por Groomers (pedófilos) el cual tiene como objetivo ganarse la confianza del menor o adolescente por medio del engaño, fingiendo para esto una

cordialidad y buena onda, teniendo como objetivo final y principal de concretar un abuso sexual.

- **Sexting.-** Es el envío de fotografías con contenido provocativo hasta las de contenido sexual mediante redes sociales, este método viene siendo utilizado en gran mayoría por la población joven y adolescente, dada el avance de la tecnología y aparición de teléfonos sofisticados que hacen que cada vez sean mas fáciles en mensajería.

### **2.2.7 Antecedentes de los Delitos Informáticos**

En un principio fue considerado como una agravante al delito de hurto encontrándose tipificado en el Art. 186° inc. 3 del Código Penal de 1991. En la actualidad se encuentran el Título V, Capítulo X, Art. 207-A al 207-D. Siendo derogadas por la Ley N° 30096 “Ley de Delitos Informáticos”. El año 2013.

Posteriormente, se promulgo la Ley N° 30171 “Ley que modifica la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos”. La finalidad de esta ley fue adecuar la Ley N° 30096 a los estándares legales del Convenio Sobre la Cibercriminalidad, convenio de Budapest, al incorporar en la redacción típica de los artículos 2, 3, 4, 7, 8 y 10, de la referida Ley la posibilidad de cometer el delito deliberada e ilegítimamente.

### **2.2.8 Marco legal**

Ley N° 30096 Ley de Delitos Informáticos

Ley N° 30171 “Ley que modifica la Ley N° 30096

Art. 5 de la Ley 30096

### 2.2.9 Art. 5 de la Ley N° 30096

#### **“Artículo 5. Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos”**

El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.

Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36° del código Penal.

**Se sanciona el contacto (establecer contacto o comunicación con alguien) realizado con un menor de edad con fines a obtener material pornográficos o con el propósito de llevar a cabo actividades sexuales que involucren el quebrantamiento de la indemnidad o libertad sexual del menor (violación sexual o actos contra el pudor).**

La principal objeción a esta figura añade Morachino, es que penaliza el mero contacto con un menor, sin necesidad de que se lleve a cabo ninguna acción posterior. Esto en principio, plantea el problema de penalizar un acto preparatorio en si mismo. Además, también resulta muy difícil de fiscalizar y probar ya que para acreditar el contacto tendría que recurrirse a la interceptación de las comunicaciones del presunto infractor.

## 2.2.10 Observaciones al marco legal del Art. 5 de la ley 30096

### Requisitos para que se configure el delito

**“Artículo 5. Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos”**

El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.

Cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36° del código Penal.

El Art. 5 de la ley 30096 sanciona solo el hecho de contactar con un menor de edad para realizar actividades con él, eso quiere decir que no se necesita que estos actos se consumen , es decir; bastaría contactar con el menor y tener la intención de realizar actividades sexuales.

Pero qué pasa si el adulto o infractor solo contacta al menor sin tener intenciones maliciosas o sexuales? Ahí se estaría incurriendo en una imputación sin sustento, ya que la norma es clara y para que se llegue a configurar el presente delito se tendría que cumplir con los requisitos de: ser vía internet o medio análogo, hacer contacto y tener intención maliciosa de actividad sexual.

Lo que nos llevaría a que cualquier persona por el solo hecho de contactar a un menor de edad, sería juzgado por tal delito, lo que nos lleva a un problema de legislación o redacción de la norma precisando el delito por el cual se le va a procesar.

## **No existiría norma netamente específica acerca de Acoso Sexual de menores de edad en el Código Penal.**

Si bien es cierto existen normas jurídicas las cuales protegen la Libertad y la Indemnidad Sexual como; seducción, actos contra el pudor y actos contra el pudor en menores de edad.

### **Artículo 175°.- Seducción**

El que, mediante engaño tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, a una persona de catorce años y menos de dieciocho años será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

### **Artículo 176°.- Actos contra el pudor**

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170°, con violencia o grave amenaza, realiza sobre una persona u obliga a ésta a efectuar sobre sí misma o sobre tercero tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

La pena será no menor de cinco ni mayor de siete:

1. Si el agente se encuentra en las agravantes previstas en el artículo 170° incisos 2, 3 y 4.
2. Si la víctima se hallare en los supuestos de los artículos 171° y 172°.
3. Si el agente tuviera la condición de docente, auxiliar u otra vinculación académica que le confiera autoridad sobre la víctima.

### **Artículo 176°- A.- Actos contra el pudor en menores**

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170° realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:

1. Si la víctima tiene menos de siete años, con pena no menor de siete ni mayor de diez años.
2. Si la víctima tiene de siete a menos de diez años, con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.
3. Si la víctima tiene de diez a menos de catorce años, con pena no menor de cinco ni mayor de ocho años.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173° o el acto tiene un carácter degradante o produce grave daño en la salud, física o mental de la víctima que el agente pudo prever, la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad.

No se estaría considerando el delito de Acoso Sexual de Menores de Edad ya sea con o sin medios informáticos como el internet, dado que no hay una norma que trate específicamente este delito, como existen en diferentes países, de forma clara y expresa en su tipificación.

### **Posibles vacíos legales en la norma del Art. 5 de la Ley 30096**

El tipo penal que exige la presente norma es que el agente se contacte con un menor de edad para solicitarle u obtener de el material pornográfico, no siendo necesaria la efectiva obtención de tal material. Consecuencia de ello es lo siguiente:

- 1) Si es el menor de edad quien proporciona al agente el material pornográfico sin que este se lo haya solicitado, ni haya realizado conducta alguna para obtenerlo, los tipos penales referidos no se configuran.
- 2) Tampoco se configuran cuando es el agente ( mayor de edad ) quien envía o entrega el material pornográfico al menor. En tal caso se podría configurar otro tipo penal: el artículo 183.1 del CP ( que sanciona a quien muestra o entrega imágenes de carácter obsceno a un menor de edad).
- 3) No obstante, el envío o entrega de material pornográfico del sujeto activo al menor de edad puede ser punible como grooming child , cuando se realiza con la finalidad de que el menor también le envíe o proporcione material pornográfico, en una suerte de intercambio.

### **2.3. Definiciones conceptuales**

#### **2.3.1 Informática**

Viene del galicismo “informatique”, que traducido sería una especie de síntesis de información y automática, la cual serian técnicas de tratamiento automático por medios computarizados u ordenadores.

Siendo así la informática el tratamiento automático de la información, es la razón de la cual se ha convertido parte de nuestras vidas y también parte fundamental del avance en todas las demás materias gracias a su desempeño en cada campo de estas, al haberse convertido en parte casi indispensable, en el avance de nuestra sociedad de hoy en día.

Es de mencionar que el manejar textos así como Word no te convierte en informático, el informático es el que crea ese programa, son diferencias que se debe tener en cuenta, así como las diferentes categorías que se podría mencionar junto con la informática. Para citar algunas: estructuras de datos, bases de datos, lenguajes de programación, interfaces de usuarios, entre muchas cosas más. (Julián Pérez Porto. 2008.)

### **2.3.2 Ciberacoso**

Según lo define Bill Belsey, en [cyberbullying.org](http://cyberbullying.org). ( 2012 )

“El ciberacoso implica el uso de tecnologías de información y de comunicación para el comportamiento deliberado, repetitivo y hostil de una persona o un grupo con el fin de hacerle daño a otros.”.

El problema es serio, ya que el Ciberacoso, teniendo como modalidad se encontrase detrás de un ordenador de forma incógnita, hace que sea un sistema casi perfecto para delinquir, ocultando plenamente al agresor, teniendo así la plena libertad de enviar datos falsos, conseguir información importante, íntima, etc; con el objetivo solo de delinquir como mejor le parezca, difamando y dañando a cualquier persona que en su camino encuentre. Además, el acosar informático ni siquiera conocerá a sus posibles víctimas en forma personal, ya que tendrá un sinnúmero de víctimas en la red mundial.

Tanto los juegos en línea y las redes sociales se han convertido en el lugar preferido para estos delincuentes, teniendo como índice mayoritario las mujeres, en el delito de acoso sexual informático.

La intención de hacer daño con un comportamiento repetitivo, se da tanto en adultos como en menores de edad, asimismo se conoce de variedad de tipos de acoso en los cuales se

incluye, suplantación, acoso de algún tipo, exclusión, llegando al límite de publicar fotos íntimas conseguidas de una u otra forma para chantajear a la víctima, denigrándola y hostigándola; en el peor de los casos forzarlos a un suicidio, presa de una presión social mediante estos medios. (Belsey 2012)

### **2.3.3 Violación a la Intimidad**

La intimidad vendría a ser una premisa y a la vez un derecho a la libertad, por el hecho de que en nuestra sociedad encontramos muchas maneras o formas de respeto, convirtiéndose este en el valor más apreciado como personas, ya sea por costumbre o cultura ancestral, se rinde tributo hasta nuestros días. Es por eso que la intimidad se convierte en el valor de libertad más grande que una persona pueda tener.

En mención a la premisa anterior podríamos decir que, siendo la intimidad una parte muy importante para el ser humano, ya que con el pasar del tiempo se ha ido perdiendo esa noción, razón por la cual no solo se ha visto el bienestar físico y la parte espiritual de cada persona, sino, se ha conglomerado en un todo que debe de defenderse y ser castigo, ese todo vendría a ser la violación a la intimidad, debiéndose tener en cuenta tanto en la legislación civil y penal para defenderla..

Tanto la intimidad como la privacidad, son derechos fundamentales que hoy en día se hace más presente en nuestra sociedad.

Se jalona con la publicación en 1,890, en la Revista de la Universidad de Harvard, del estudio doctrinario de Warren / Brandeis: "The Right of privacy". Las primeras referencias al amparo específico de este derecho ocurren a principios del siglo pasado y con ocasión de los debates para una reforma de los delitos contra el honor.



A la entrada en vigencia de las constituciones, surgió la necesidad de proteger la intimidad, es por eso que el ámbito penal se hace presente, así el 10 de diciembre de 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 12 se señala que...nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, en su familia, en su domicilio y su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación... ". En el Perú, se eleva a Pactos Colectivos el 16 de diciembre de 1966, la declaración Universal de los Derechos Humanos.

Según la Constitución Política de 1993 toma esto en referencia y en su artículo 7mo., párrafo 5to. Menciona que "toda persona tiene derecho al honor y la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que este se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de la responsabilidad de ley"

La doctrina nos lleva a definir la intimidad de muchas formas, no obstante se tiene claro que es mucho más que eso, la intimidad vendría ser la facultad que cada persona tiene de realizar, investigar o manera de experimentar su interior, llegar a lo más recóndito de su ser, teniéndolo en reserva para él y que ningún tercero pueda invadir esa, salvo sea por el consentimiento de el mismo. El hombre tiene derecho a buscar un momento de reflexión, de soledad, de encontrarse con su entorno en sí, mas nadie tiene derecho a violar esa información, convirtiéndose en una necesidad existencial.

Si bien el derecho a la intimidad es complejo dada su viabilidad, encontrándose en un concepto inmaterial, se encuentran algunas definiciones:

Saavedra Rojas, Edgar ( 1984 ) nos dice; es un concepto subjetivo, ligado al interior de la vida del hombre al que se encuentra adscrito, que debe ser respetado y por lo tanto vedado para el conocimiento público, salvo autorización del titular.

Teniendo como referencia a la intimidad, podríamos decir que el derecho a la intimidad es; el derecho que permite a la persona o individuo a tener su espacio, su libertad, su quietud, permitiéndose así desarrollarse de forma íntima sin interferencia de terceros que puedan violentar ese derecho.

El derecho a la intimidad se vulnera cuando; primero: cualquier persona ajena o autoridad viola la esfera íntima de una persona, utilizando cualquier medio para hacerlo. Segundo: un tercero recaba información sobre hechos de índole privado que afectarían o vulnerarían al titular. Y tercero: el que divulga o hace público la información privada de aspecto personal o familiar del afectado.

A fin de evitar y no perturbar el libre desarrollo de toda persona, se tiende a delimitar y poner una barrera a estas intromisiones, ya sea de un tercero o de alguna autoridad del estado, teniendo en cuenta que la intimidad es la base para que una persona puede vivir tranquila sin ser objeto de perturbaciones o molestias por entes externos a su contorno personal, la privacidad también se vendría a dar en muchas formas como; la libertad de pensamiento, religión, políticas, económicas, etc.

De este modo podríamos hablar de dos aspectos ligados a la intimidad, diferenciables a la vez, estas serían: La intimidad personal interna, que vendría a ser nuestro espacio espiritual, al cual solo tiene acceso el titular. Y la intimidad personal externa, lo que vendría a ser la parte en la cual si tendrían acceso, siempre y cuando el titular les dé acceso, en este espacio mayormente podremos encontrar su grupo familiar y amigos, que formarían parte importante en su formación como ser humano.

El derecho a la intimidad familiar, a esto se le conoce como el grupo que ha decidido guardar para ellos cierta información íntima y de lo cual no competen a terceros, teniendo como objetivo desarrollarse como grupo, a esto se le denomina comúnmente vida privada de la familia. Al cual no tendrán acceso ninguna autoridad o terceras personas, salvo consentimiento del grupo.( Morales Godo, Juan )

El profesor Carlos Fernández Sessarego señala que : el individuo o persona , carecería de todo desarrollo personal si no tendría esa quietud y sosiego psicológico que necesariamente una persona debe de tener en el ámbito social, intimidad que es necesaria sin intromisiones de ninguna índole, y si así fuera el caso la persona llegaría a carecer de equilibrio psíquico, perjudicándose enormemente su intimidad interna, afectándole de manera perturbadora si fuera objeto de intrusión o publicidad, sin haber un justo interés social.

En el ámbito penal, estaría justificado el derecho a la intimidad por dos circunstancias: primero, porque no se pueden vulnerar la intimidad por terceros, a razón de ciertos hechos del titular y ponerlos en conocimiento público, ya que pertenecen a lo más íntimo de su ser; segundo, porque esos ataques serían perjudiciales e intolerables para una persona o en todo caso para la sociedad, mucho menos aun si se trata de su intimidad.

Esta protección de libertad del hombre se vería mermada, teniendo como consecuencia una vulneración a su intimidad, causando mucho daño a su conducta. Es normal que una persona reaccione y oculte cierta información propia de sus debilidades y miedos, aspectos que quizá para el individuo sea muy desagradables o en todo caso queramos que se mantenga en anonimato, ahora si esto fuese vulnerado y hecho público, nuestra actitud cambiaría y estarían atentando a nuestra libertad y violándola. ( Fernández Sessarego 1988 ).

Como hemos podido notar el derecho a la intimidad está relacionado con la dignidad humana, requisito indispensable para la realización como persona en la sociedad, ya que sin ella habría un desequilibrio psíquico emocional.

La organización y empleo ilícito de archivos íntimos se encuentra en el artículo 157 del Código Penal que nos dice de la siguiente manera:

“ El que, indebidamente, organiza, proporciona o emplea cualquier archivo que tenga datos referentes a las convicciones políticas o religiosas y otros aspectos de la vida íntima de una o más personas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años”.

Si el agente es funcionario o servidor público y comete el delito en ejercicio del cargo, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4.

#### **2.3.4 Enfoque jurídico y social**

Esto refiere a como interviene el derecho en la vida social, teniendo e implantándose en todas las esferas, ya sea para castigar o hacer valer nuestro ordenamiento jurídico, afectando así el sistema económico, político y cultural de nuestra nación.

Hacemos también referencia en segundo lugar, la importancia que tiene el Derecho y nuestro sistema político, siendo este el que deberá tomar las decisiones acordes a nuestra legislación, factor que influenciara en las decisiones que pudiera tomar el gobierno para el aspecto social de todos nosotros, legislando y dictaminando patrones a seguir para obtener una sociedad justa y con la menor frecuencia de delitos.

### **2.3.5 Acoso sexual de menores de edad**

Es abuso, toda participación en la que se encuentra un niño o adolescente, en cuestiones que no comprenda, siendo así inapropiadas para su edad, sea forzada, con violencia, engañada, transgrediendo muchos tabúes sociales, afectando así un normal desarrollo psicosexual.

El uso abusivo de la sexualidad, vendría a ser el concepto de abuso sexual, la cual nos da la idea de que no debería existir relación sexual entre un adulto y un niño o niña, siendo este exclusivamente responsabilidad de los adultos, porque sería injusto dada su corta edad; ahora, para que esta figura sea consumada no necesariamente deberá existir contacto genital, sino se deberá tener por concluido una satisfacción sexual en el adulto responsable del acto ilícito.

### **2.3.6 Violación a la intimidad**

El delito de violación a la intimidad se enmarca en la obtención de información privada o personal de un sujeto, para que, con ella conseguir o vulnerar su intimidad, estas situaciones se dan de las siguientes formas comunes por citar algunas: interceptación de mensajes, descarga de imágenes o videos, grabación de sonidos o imágenes, transmisión de secretos, etc, todo esto sin consentimiento del sujeto titular de la información.

Hoy en día se sabe que la mayor fuente para poder atacar la intimidad de alguna persona, son las redes sociales: Facebook, whatsapp, twitter, etc, esto según los índices afecta en

más medida a la población joven, los cuales son los más vulnerables, aconsejando los expertos en delitos informáticos, tener un poco de sentido común y prudencia al momento de tomarse o grabar fotos con contenido comprometedor o íntimo, ya que son estas las que más buscan este tipo de delincuentes, recomiendan también que conforme a nuestra legislación, esta práctica está penado por nuestro ordenamiento jurídico, razón por la cual no debería dudar en ningún momento denunciarlo, para que las autoridades hagan las investigaciones del caso y hallar al culpable para que sea sancionado con todo el peso de la Ley.

### **2.3.7 Ciberacoso**

El concepto para este tipo de delito vendría a ser, un comportamiento que se repite, el cual hostiliza a una persona, con el fin de causarle daño, para esto el agresor, o también un grupo de agresores, utiliza la informática o medios tecnológicos para cometer este tipo de acoso.

Este tipo de delito, no necesariamente el agresor y su víctima tienen que estar en el mismo lugar, llámese local, región, país, ya que teniendo como conexión una computadora se puede delinquir de cualquier parte del mundo, dejando por ejemplo un mensaje a media noche, recibéndolo la víctima al día siguiente vía correo electrónico, llegándose a consumir un tipo de acoso psicológico. (Parry Aftab 2008)

El ciberacosador, causa por este medio un acoso no presencial indirecto, ya que en este tipo de delito ambas partes no se conocen, no sienten, ya que al ser un contacto anónimo y en muchas ocasiones identidades falsas, no sentirían compasión del acto violento que

desencadenan, solo se podría suponer que sienten un cierto grado de satisfacción al imaginar lo que la otra persona está viviendo en ese momento, ya que como se dijo no podrá vivirlo in situ.

#### **2.3.7.1 Grooming (child grooming, internet grooming, cybergrooming)**

Engatusamiento de menores por parte de pedófilos o pederastas online, que consiste en ganárselos simulando empatía y cariño.

### **2.4. Hipótesis**

#### **2.4.1 Hipótesis General**

La falta de normatividad específica y desconocimiento del tema sobre Delito Informático y Acoso Sexual de menores de edad, influiría en la vulneración del Art. 5 de la Ley 30096 y demás derechos de los pobladores del barrio Tunan-Huancayo 2016.

#### **2.4.2 Hipótesis Específicas**

- Conociendo de forma específica cuales vendrían a ser los Delitos Informáticos que enmarquen el Acoso Sexual de menores de edad, se tendría mejor visión de la legislación.
- Al existir en el Código Penal normatividad o legislación que castigue el Acoso Sexual de menores de edad, que no sean por medio de internet o medio análogo, no se vulnerarían varios derechos.

- El bajo nivel de conocimiento sobre Delitos Informáticos y Acoso Sexual de menores de edad en la población, estaría influyendo para la comisión

## **2.5. Variables**

### **2.5.1. Variable:**

VI: Delito Informático

VD: Acoso Sexual de Menores

### **2.5.2. Dimensiones:**

#### **Delito Informático**

- Enfoque jurídico y social
- Amplio conocimiento de informática

#### **Acoso Sexual de menores de edad**

- Violación a la Intimidad
- Ciberacoso



## 2.6. Operacionalización de la variable (Dimensiones e indicadores)

VARIABLE	DIMENSIÓN	DEFINICION CONCEPTUAL	INDICADOR
<b>DELITO INFORMATICO</b>	<b>ENFOQUE JURIDICO Y SOCIAL</b>	Esto refiere a como interviene el derecho en la vida social, teniendo e implantándose en todas las esferas, ya sea para castigar o hacer valer nuestro ordenamiento jurídico, afectando así el sistema económico, político y cultural de nuestra nación	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Marco legal</li> <li>-La sociedad ante los delitos informáticos</li> <li>-Tipificación de los delitos informáticos</li> <li>-Delitos informáticos contra la indemnidad.</li> <li>-Legislación Penal ante los delitos informáticos</li> <li>-Los medios de comunicación y los delitos informáticos</li> <li>-Control de restricción del acceso del internet por parte de los padres.</li> </ul>
	<b>AMPLIO CONOCIMIENTO DE INFORMATICA</b>	Individuo que tiene amplios conocimientos en sistemas informáticos, tanto de software y hardware, así como conocimientos en lenguajes informáticos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Concepto de informática</li> <li>-Concepto de delito informático</li> <li>-El uso de la computadora y el internet</li> <li>-Diseño de software</li> <li>-La cibernética</li> <li>-Ciberdelincuente</li> <li>-Seguridad informática</li> </ul>
<b>ACOSO SEXUAL DE MENORES</b>	<b>VIOLACION A LA INTIMIDAD</b>	El delito de violación a la intimidad se enmarca en la obtención de información privada o personal de un sujeto, para que, con ella conseguir o vulnerar su intimidad, estas situaciones se dan de las siguientes formas comunes por citar algunas: interceptación de mensajes, descarga de imágenes o videos, grabación de sonidos o imágenes, transmisión de secretos, etc, todo esto sin consentimiento del sujeto titular de la información.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Acoso</li> <li>-Intimidación</li> <li>-Se da en mayor índice en el círculo familiar</li> <li>-Pocas denuncias por amenazas</li> <li>-El chantaje</li> <li>-Indefensión por parte del menor de edad</li> <li>- Años de diferencia entre el menor y su acosador</li> </ul>
	<b>CIBERACOSO</b>	El concepto para este tipo de delito vendría a ser, un comportamiento que se repite, el cual hostiliza a una persona, con el fin de causarle daño, para esto el agresor, o también un grupo de agresores, utiliza la informática o medios tecnológicos para cometer este tipo de acoso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Destreza y conocimientos sobre internet</li> <li>-Publicación falsa</li> <li>-Espiar información de victimas</li> <li>-Hostigacion</li> <li>-Identidad falsa</li> <li>-Desprotección total</li> <li>-Chantaje</li> </ul>

## **CAPÍTULO III**

### **MATERIALES Y METODOS**

#### **3.1. Método y Diseño**

##### **3.1.1. Método de Investigación**

El método a aplicar será el Método científico

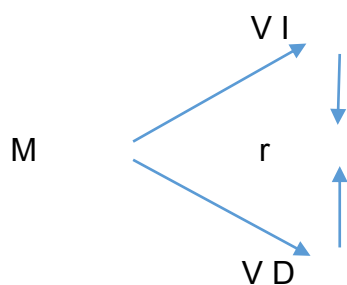
Se aplicó el Método Inductivo-Deducción: que nos condujo a evaluar la realidad de lo general a lo particular, y de lo particular (muestra) a lo general. Debido a que la muestra a seleccionarse será de tipo probabilístico por lo que fue posible aplicar la inferencia estadística y con ella la inducción de resultados.

En esta ocasión se utilizó el método descriptivo por el cual nos permitió el acceso a datos de las características de una población. El objetivo es la recopilación de datos precisos y sistemáticos que se usaron en promedios, frecuencias y cálculos estadísticos similares y la prueba de hipótesis.

### 3.1.2. Diseño de Investigación

Diseño Transversal Descriptivo: Este método estudiara la relación entre variable dependiente e independiente, estudiando la correlación entre ellas.

El diseño específico seria de acuerdo al siguiente esquema:



M. Muestra u objeto en que se realizara el estudio.

V I: Observaciones de la V.1

V D: Observaciones de la V.2

r: Correlación entre dichas variables.

## 3.2. Tipo y nivel de investigación

### 3.2.1. Tipo

Tipo Correlacional: Estudian las relaciones entre variables dependientes e independientes, estudiando la correlación entre ellas.

Hernández, et al. (2003), afirman que en esta modalidad investigativa se “tiene como propósito evaluar la relación que exista entre dos o más variables o conceptos”, (p.122).

### 3.2.2. Nivel de investigación

Esta investigación es de nivel descriptivo correlacional, con lo cual tal vez podamos establecer y probar el grado de conocimiento de los temas planteados a fin de poder explicar la relación entre las variables y los indicadores.

## 3.3. Población y muestra

<b>POBLACIÓN O CONJUNTO COMPLETO:</b> Es el conjunto que forman todos los elementos que serán estudiados.	<b>MUESTRA:</b> Es la parte representativa de la población estudiada. <b>MUESTREO:</b> Acción de escoger muestras representativas.
--	---

Universo: El universo estará conformada por pobladores del barrio tunan del distrito de san jerónimo de tunan.

La muestra será de tipo probabilística, para evaluar los datos de delitos informáticos se utilizara una encuesta que será elaborada para este estudio. El cual será de 50 pobladores a encuestar.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de investigación**

#### **3.4.1. Para la recolección de datos**

La técnica será de La encuesta, para lo cual se utilizara el método del El Cuestionario.

Las preguntas para el cuestionario se elaboraran en atención a la variable del problema de investigación, así como en estrecha relación con los indicadores e índices que se han derivado de ellas

#### **3.4.2. Para la presentación de datos**

Para las correspondientes presentaciones de datos se harán uso de tablas y gráficos para cada una de las variables y sus dimensiones.

#### **3.4.3. Para el análisis e interpretación de los datos**

Se ha hecho uso de la técnica descriptiva, porcentajes y frecuencia.

Se realizaron análisis estadísticos descriptivos según el tipo de variable evaluada, obteniéndose cálculos de tendencia central y dispersión para los datos cuantitativos

como edad, así como también histogramas y polígonos de frecuencia. Para las variables cualitativas se aplicó los análisis de tablas de frecuencia y gráficos de diversa naturaleza.

## CAPÍTULO IV RESULTADOS

### 4.1 Procesamiento de datos

**TABLA N° 01**

**VARIABLE INDEPENDIENTE = DELITO INFORMÁTICO**

Conocimiento	N°	%
Si Conoce	21	42
No Conoce	29	58
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

FUENTE: ENCUESTA PROPIA

**Interpretación:** En la presente tabla se puede observar que el 58 % de los pobladores no conoce sobre Delito Informático, porque no tuvieron algún medio informativo sobre el mismo. Y un 42 % manifestó si conocer.

## TABLA N° 02

### DIMENSION 01 = Enfoque Jurídico Social

Conocimiento	N°	%
Si Conoce	4	8
No Conoce	46	92
Total	50	100

FUENTE: ENCUESTA PROPIA

**Interpretación:** En la presente tabla se puede apreciar que el 92 % de los pobladores encuestados no conoce el enfoque jurídico social, por que no conoce sobre leyes y no tiene algún tipo de capacitación. Y un 4 % manifestó que sí.

## TABLA N° 03

### DIMENSION 02 = Amplio conocimiento de informática

Conocimiento	N°	%
Si Conoce	20	40
No Conoce	30	60
Total	50	100

FUENTE: ENCUESTA PROPIA

**Interpretación:** En la presenta tabla se puede apreciar que un 60 % no conoce que hay que tener un amplio conocimiento en informática, para cometer este tipo de delito; a un 40 % que si sabe que es así.



## TABLA N° 04

VARIABLE DEPENDIENTE = ACOSO SEXUAL DE MENORES DE EDAD

Conocimiento	N°	%
Si Conoce	8	16
No Conoce	42	84
Total	50	100

FUENTE: ENCUESTA PROPIA

**Interpretación:** En la presente tabla podemos observar que un 84 % no conoce sobre lo que es el acoso sexual de menores de edad, porque desconocen q es un delito y cuál es su significado; a un 16 % que manifiesta que si sabe.

## TABLA N° 05

DIMENSION 01 = Violación a la Intimidad

Conocimiento	N°	%
Si Conoce	12	24
No Conoce	38	76
Total	50	100

FUENTE: ENCUESTA PROPIA

**Interpretación:** En la presente tabla podemos observar de que un 76 % de pobladores encuestados manifestó no conocer el significado de violación a la intimidad, por su poca preparación acerca del tema; aun 24 % el cual manifestó si conocer sobre él.

## TABLA N° 06

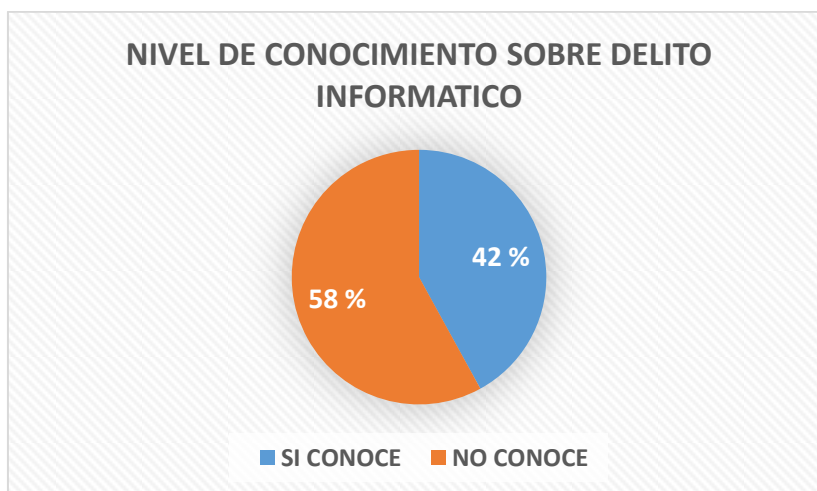
### DIMENSION 02 = Ciber-Acoso

Conocimiento	N°	%
Si Conoce	3	6
No Conoce	47	94
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100</b>

FUENTE: ENCUESTA PROPIA

**Interpretación:** Como se puede apreciar en esta tabla el 94 % de los pobladores encuestados manifestó no conocer acerca del Ciberacoso, ya sea por falta de información y capacitación acerca del tema; así mismo un 6 % manifestó si conocer sobre él, ya que se informaron en medios de comunicación.

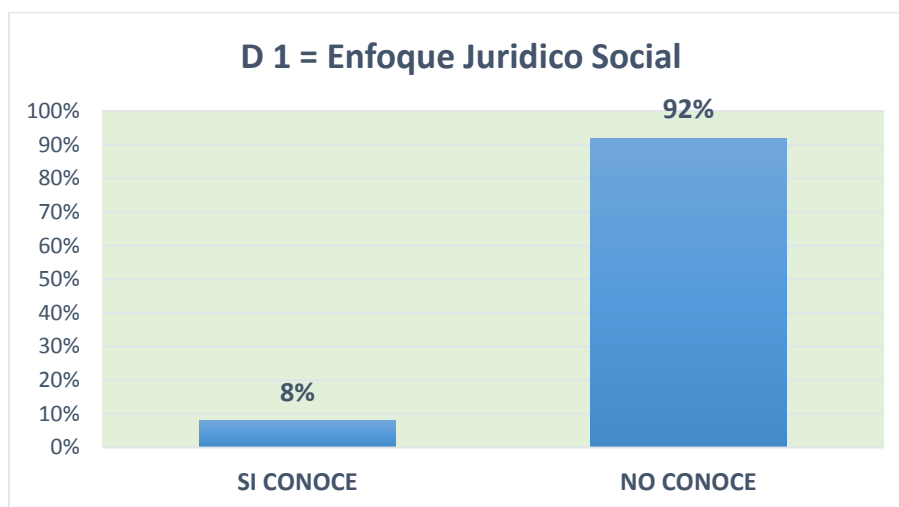
## GRAFICO N° 01



FUENTE: Tabla N° 01

**Interpretación:** En relación al gráfico N° 01, se puede determinar que el 58 % de los pobladores encuestados no conoce sobre Delito Informático y el 42 % de ellos si conoce. Por falta de conocimientos y falta de información.

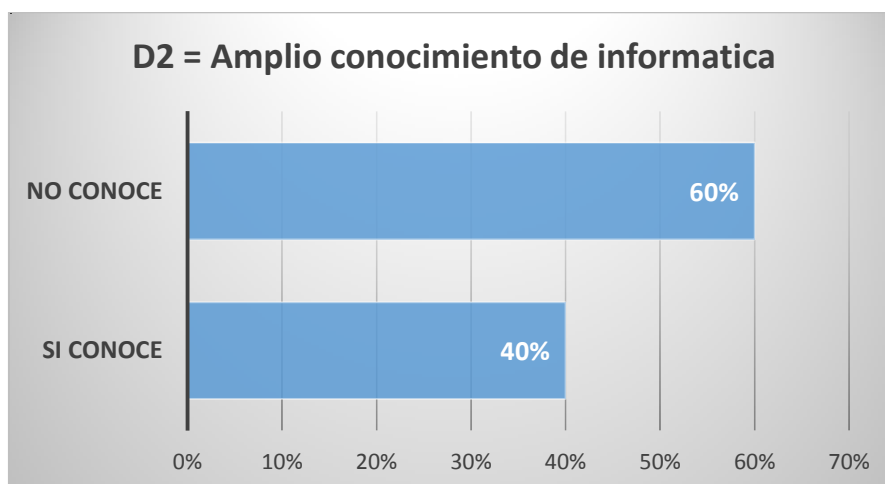
## GRAFICO N° 02



FUENTE: Tabla N° 02

**Interpretación:** En relación al grafico N° 02, se puede observar que solo el 8 % de las personas encuestadas conoce el marco jurídico social, y el 92 % no conoce sobre alguna normativa jurídica y social para hacer frente este delito.

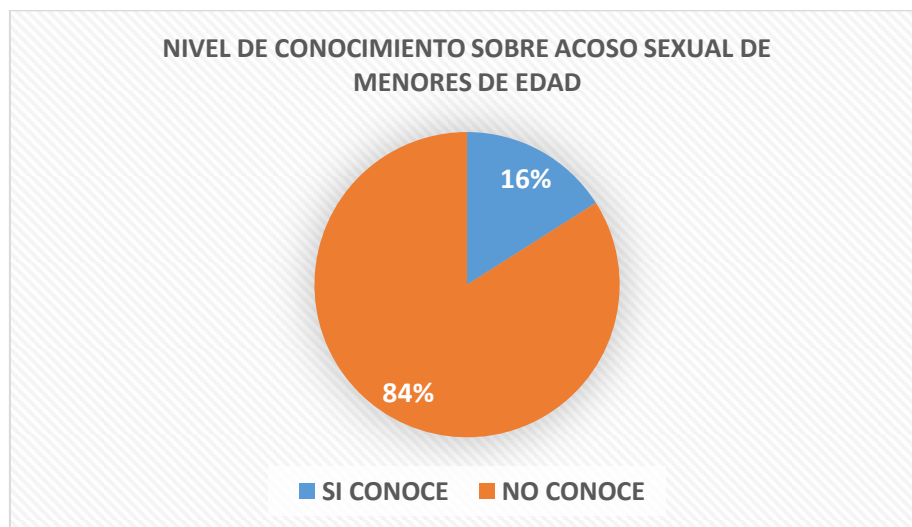
### GRAFICO N° 03



FUENTE: Tabla N° 03

**Interpretación:** En relación al grafico N° 03, se puede observar que el 60 % de las personas encuestadas desconoce sobre la informática y sus medios de funcionamiento y restricciones y que el 40 % conoce sobre el tema.

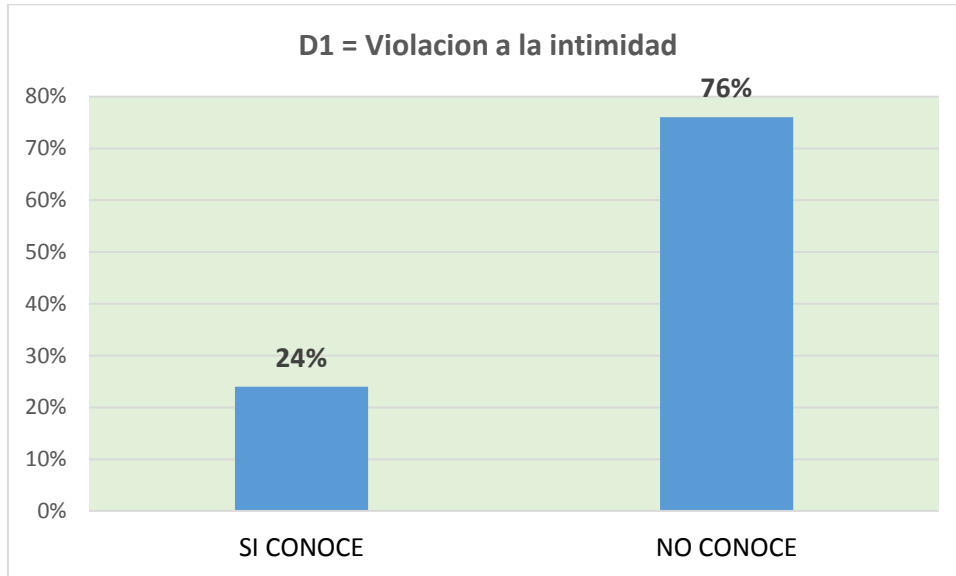
## GRAFICO N° 04



FUENTE: Tabla N° 04

**Interpretación:** En relación al gráfico N° 04, solo el 16 % de las personas encuestadas conoce sobre el tema de acoso sexual de menores de edad y que el 84 % desconoce del tema, porque no conoce su significado y desconoce alguna legislación acerca de este tipo de delito.

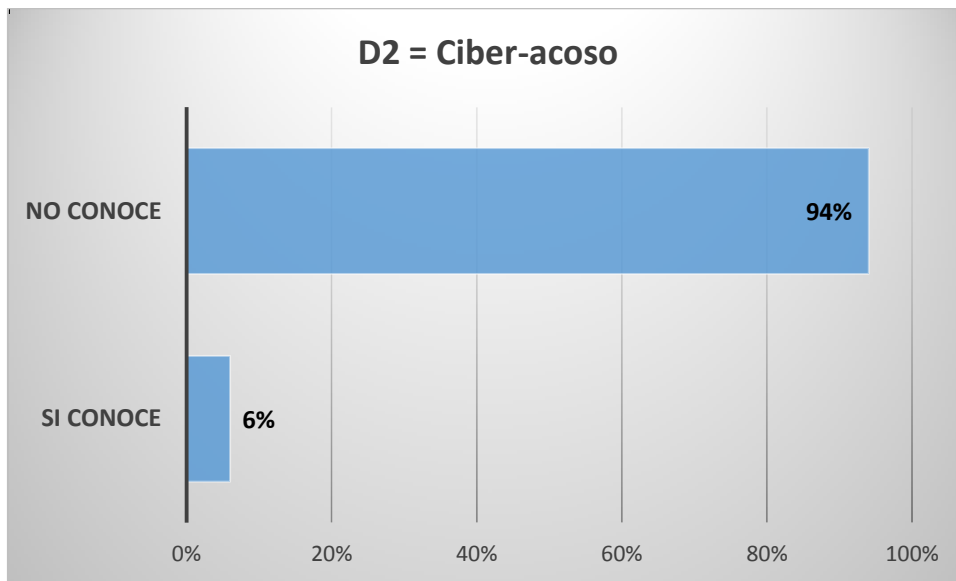
## GRAFICO N° 05



FUENTE: Tabla N° 05

**Interpretación:** En relación al grafico N° 05, se puede observar que el 76 % de las personas desconoce sobre el tema violación a la Intimidad, esto por falta de información o capacitación alguna y que el 24 % de ellas sabe del tema, por información en algún medio de comunicación masiva.

**GRAFICO N° 06**



FUENTE: Tabla N° 06

**Interpretación:** En relación a la tabla N° 06 y grafico N° 06, podemos observar que el 94 % de las personas encuestadas no conoce sobre Ciberacoso y que solo el 6 % respondió conocer acerca del tema.

#### **4.2. Contrastación de Hipótesis y Prueba de Hipótesis**

Analizar las variables de las hipótesis, en independiente y dependiente.

Seleccionar las categorías o preguntas relevantes, agrupando las variable ( VI o VD ) de acuerdo con las hipótesis.



En esta fase se relacionara las causales relevantes, entre variables e indicadores, para luego redactar, interpretándolas de acuerdo a los datos observados, posteriormente se establecen las tesis o condiciones en que se da la correlación o dependencia.

Para la comprobación de hipótesis se utilizó:

Nivel significación: 0.05

Grados de Libertad =  $(f-1) \times (c-1)$ ,

	Frecuencia Observada		Total
	si conoce	no conoce	
D Informt	21	29	50
Acos Sex M	8	42	50
Total	29	71	100

	Frecuencia Esperada		Total
	si conoce	no conoce	
D informt	14.5	35.5	50
Acos Sex M	14.5	35.5	50
Total	29	71	100

**TABLA N° 07**

**Tablas de contingencia**

**Notas**

Resultados creados		
Comentarios		
	Datos	G:\UDH DR CASTILLO\SPS CHI 2.sav
	Conjunto de datos activo	Conjunto_de_datos1
Entrada	Filtro	<ninguno>
	Peso	<ninguno>
	Dividir archivo	<ninguno>
	Núm. de filas del archivo de trabajo	50
	Definición de los perdidos	Los valores perdidos definidos por el usuario serán tratados como perdidos.
Tratamiento de los valores perdidos	Casos utilizados	Los estadísticos de las tablas se basan en todos los casos con datos válidos en los rangos especificados para todas las variables de las tablas.
Sintaxis		CROSSTABS /TABLES=acoso BY delito /FORMAT=AVALUE TABLES /STATISTICS=CHISQ CORR /CELLS=COUNT EXPECTED COLUMN /COUNT ROUND CELL /BARChart.
	Tiempo de procesador	00:00:01.72
	Tiempo transcurrido	00:00:01.25
Recursos	Dimensiones solicitadas	2
	Casillas disponibles	131072

**Resumen del procesamiento de los casos**

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Nivel de conocimiento acerca de Acoso sexual de menores de edad * Nivel de conocimiento acerca de Delito Informático	50	100,0%	0	0,0%	50	100,0%

**Tabla de contingencia Nivel de conocimiento acerca de Acoso sexual de menores de edad \* Nivel de conocimiento acerca de Delito Informático**

		Nivel de conocimiento acerca de Delito Informático		Total
		Mala	Buena	
Nivel de conocimiento acerca de Acoso sexual de menores de edad	Recuento	29	13	42
	Frecuencia esperada	24,4	17,6	42,0
	Mala % dentro de Nivel de conocimiento acerca de Delito Informático	100,0%	61,9%	84,0%
	Recuento	0	8	8
	Frecuencia esperada	4,6	3,4	8,0
	Buena % dentro de Nivel de conocimiento acerca de Delito Informático	0,0%	38,1%	16,0%
	Recuento	29	21	50
	Frecuencia esperada	29,0	21,0	50,0
	Total % dentro de Nivel de conocimiento acerca de Delito Informático	100,0%	100,0%	100,0%

**TABLA N° 08**  
**PRUEBA DE CHI CUADRADO**

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado	13,152 <sup>a</sup>	1	,000	,000	,000
Corrección por continuidad	10,470	1	,001		
Razón de verosimilitudes	16,057	1	,000		
Estadístico exacto de Fisher					
Asociación lineal por lineal	12,889	1	,000		
N de casos válidos	50				

a. 2 casillas (50,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 3,36.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

**Medidas simétricas**

	Valor	Error típ. asint. <sup>a</sup>	T aproximada <sup>b</sup>	Sig. aproximada
Intervalo por intervalo	,513	,088	4,139	,000 <sup>c</sup>
Ordinal por ordinal      Correlación de Spearman	,513	,088	4,139	,000 <sup>c</sup>
N de casos válidos	50			

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

c. Basada en la aproximación normal.

Ho “La falta de normatividad específica y desconocimiento del tema sobre Delito Informático y Acoso Sexual de menores de edad, no influiría en la vulneración del Art. 5 de la Ley 30096 y demás derechos de los pobladores del barrio Tunan-Huancayo 2016.

Ha “La falta de normatividad específica y desconocimiento del tema sobre Delito Informático y Acoso Sexual de menores de edad, influiría en la vulneración del Art. 5 de la Ley 30096 y demás derechos de los pobladores del barrio Tunan-Huancayo 2016.

**Conclusión:**

$P = 0,001$  , por tanto  $P < 0,05$

=>Se rechaza la  $H_0$

Razón estadística: Si el valor encontrado para Chi cuadrado ( $\chi^2$ ) es mayor que el valor crítico de la tabla, la hipótesis nula ( $H_0$ ) se rechaza.

Con un 95 % de confianza se concluye que La falta de normatividad específica y desconocimiento del tema sobre Delito Informático y Acoso Sexual de menores de edad, influiría en la vulneración del Art. 5 de la Ley 30096 y demás derechos de los pobladores del barrio Tunan-Huancayo 2016.

## **CAPITULO V DISCUSION DE RESULTADOS**

Al transcurrir la investigación y los temas examinados, en este capítulo el objetivo es llegar a una conclusión y realizar un análisis y discusión de los resultados obtenidos durante la realización del presente trabajo. Esto con el objeto de determinar si la pregunta inicial de dicha investigación fue respondida y si los objetivos fueron alcanzados. Para ello es necesario realizar nuevamente la pregunta que inicio todo ¿De qué forma influye el Delito Informático para el Acoso Sexual de menores de edad, regulados por el Art. 5 De la ley 30096, en los pobladores del barrio Tunan en el distrito San Jerónimo de Tunan de la provincia Huancayo -2016? Estas interrogantes son las que se han procurado resolver durante la realización de la presente tesis, analizando nuestra legislación, la situación actual y las conductas atípicas que afectan a nuestra sociedad.

Para el Jurista Dr. Julio Tellez, el concepto de delito informático, lo ve en dos formas: típica y atípica; siendo la primera antijurídica, típica y culpable, en la cual se tendría a la computadora como el instrumento o como fin, siendo las segundas; teniendo a las computadoras en actitudes ilícitas, como instrumento o fin. Tomamos este

concepto (existen otros tantos en la doctrina, la cual aún no considera resuelta la cuestión) ya que su simple clasificación entre típicos y atípicos resultaría utilizable para fines de este trabajo. ( Téllez Valdez 2001 )

Párrafo aparte merecen los aspectos que se relacionan en esta interpretación sobre los tipos penales vigentes en cada país, relacionados a su clasificación en las figuras ya presentadas. Si bien sabido que cada país ve de diferente forma, en relación a sus diferentes tipos de redacción penal, asimismo son diferentes los bienes que consideran y protegen a través de ellos, haciendo así que la forma de redaccionar sea muy diferente en cada cual, llegando al punto de reprimir las mismas conductas penales. Con esto no tratamos de hacer ninguna crítica al modelo en ellos implantados, en sus técnicas legislativas empleadas, toda vez que como ya se ha mencionado, excede por un lado las investigaciones alcanzadas, y por otro, la misma responde a aspectos propios de cada país, de manera que merece su atención en ello. De lo descrito anteriormente, que buscando encasillar y destacando cada tipo penal por categorías, se tuvo que hacer un estudio de interpretación por el antes mencionado autor. En este sentido, se ha utilizado un criterio de interpretación amplio. Para ello, se ha considerado siempre que se conserven los esenciales de la actividad delictual en sí, no contemplando características secundarias o adicionales propias de cada código penal. Muchos artículos penales encontrados suelen tipificar más de una figura en su texto (en miras a la clasificación tradicional de los delitos informáticos). Concluyendo, en casos en que la redacción de determinado país podía no alcanzar o reunir los elementos necesarios para poder encajar en el requerido tipo penal, se opto por

interpretar a favor del país, es decir que dicha acción se encontró sancionada en su ámbito penal.

Nos en novedad que los delitos informáticos se encuentran presentes en todo tipo de sociedades del mundo y el barrio tunan no es ajeno a dichas situaciones, pero lastimosamente se encuentra desprotegido ante este tipo de delincuencia faltando información de leyes acorde a la nueva era tecnológica, permaneciendo de esta forma ajeno a lo todo aquello que es necesario para la regulación y aplicación eficaz del mismo, si bien el país de Peru posee normas que buscan proteger a la sociedad, estas dejan de lado la tecnología y se olvidan del hecho de que el mundo es de cambio constante, tanto la normatividad y legislación de los países debe adaptarse a ello.

De las tesis mencionadas anteriormente en los antecedentes se puede ver que existe una deficiencia en mención al ordenamiento jurídico en respecto a lo que vendría a ser los Delitos Informáticos, así como el Acoso Sexual de menores de edad mediante el internet y la informática, llegando al punto controversial de que se tienen que mejorar y legislar con más énfasis, leyes conforme a los temas mencionados.

Si bien nuestro país y también nuestra legislación peruana castiga el acoso, no es muy claro la pena y sobre todo la tipificación acerca del que comete el delito llegando a tener vacíos y por lo consiguiente no encontrándose un culpable, ya que en la mayoría de casos este delito es cometido a muy largas distancias, digamos países distantes, es una tarea casi imposible dar con los ciberdelincuentes.



## CONCLUSIONES

Se debe de reconocer que aun existe un camino largo por recorrer en el tema de legislación de este tipo penal, contra el abuso que reciben tanto niños y adolescentes, debiéndose de ser claros en la redacción y acordes a la actualización de la sociedad informática, empero este avance en la dación de la norma vigente constituye una herramienta para que el estado pueda hacer frente a los delincuentes que se esconden tras de un computador o Smartphone para cometer sus fechorías.

Si bien el Código Penal no es claro en especificar el Acoso Sexual de menores de edad, ya que no se encuentra regulado en dicho texto, existiendo una puerta para que nuestros niños y adolescentes sean vulnerados, el estado debería tomar cartas en el asunto y poner mas firmeza para castigar y normar estos ilícitos, que merman en su mayoría al futuro de nuestro país.

Se estableció al medir el nivel de conocimiento acerca de Delito Informático y Acoso Sexual de menores de edad en el barrio tunan, se determinó que existe deficiencia en el conocimiento del tema en un 62 % del total de pobladores encuestados; asimismo se determinó que solo un 38 % conoce acerca del tema y del delito.

## RECOMENDACIONES

Hemos advertido que con el advenimiento de la tecnología, un problema relacionado con el acoso sexual mediante el internet sin control alguno. En concreto, lo que se quiere decir es que se pueden reforzar las medidas de seguridad ya existentes o mejorarlas. Por lo que es necesario que el Estado intervenga y regule esta situación, imponiendo restricciones a las cabinas de internet públicas sobre todo niños y adolescentes menores de edad, teniendo un acceso altamente restringido a páginas web inapropiadas para su edad.

De otro lado se debe concientizar a los menores de edad para que no se relacionen con personas desconocidas a través de Internet, ya que pueden tratarse de verdaderos agresores sexuales al asecho de probables víctimas. Es indispensable implementar planes, programas y proyectos que garanticen a los niños, niñas y adolescentes el uso creativo del tiempo libre y una capacitación ajustada a los requerimientos de su edad y contexto. El diseño de esta oferta debe basarse ante todo en los intereses y motivaciones de sus beneficiarios, buscando así generar espacios protectores.

Un punto deficiente que se ha podido encontrar se da en cuanto a las políticas educativas que el Estado debe implementar. Con la llegada al gobierno del nuevo presidente de la república Pedro Pablo Kuczynski Godard al cual se le requeriría

implementar muchas medidas tanto en el nivel de educación primaria como secundario, así como una agresiva capacitación de docentes, referidos al tema para brindar la información requerida para que nuestros menores de edad ya no sean víctimas de este tipo de delincuencia.

Finalmente, debemos expresar que el Estado debe elaborar una política criminal eficiente y eficaz para afrontar la criminalidad, en relación a los delitos informáticos, poniendo énfasis en el Art. 5 de la Ley 30096, la que debe asentarse en un profundo estudio para así dictar las medidas disciplinarias conforme a Ley. Asimismo debe implementarse un tratamiento integral de la víctima que es la principal afectado en esta clase de delitos.

Conforme al resultado de la presente investigación, el cual arroja un desconocimiento del tema de un 62 % sobre Delito Informático y Acoso Sexual de menores de edad, la recomendación sería de que tanto el estado así como la sociedad, y en particular su núcleo ( la familia) tomen las medidas de defensa ante estos delitos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

HERNÁNDEZ SAMPIERI, ROBERTO; Metodología de la Investigación, 3ra Edición (2003) (p.122).

NAVA GARCÉS, ALBERTO ENRIQUE, Análisis de los delitos informáticos, Porrúa, México, 2005, p. 18.

TÉLLEZ VALDÉS, JULIO, Derecho Informático, 2ª ed., Mc. Graw Hill, México, 2001, p. 105.

MARÍA DE LA LUZ, "Delitos electrónicos" en criminalia, México, Academia Mexicana de Ciencias Penales, Porrúa, No. 1-6. Año I., Enero-Junio 1984, p.100

LIBARDO ALBERTO (2010).Delitos informáticos y entorno jurídico vigente en Colombia. Cuaderno de contabilidad,11 (28), 41-66

CHARLES COOLEY: "Social Organization. A study of the larger mind" 1873

SAAVEDRA ROJAS, EDGAR: El derecho a la intimidad y la inconstitucionalidad de la "exceptio veritatis" en los delitos de calumnia e injuria. En: estudios penales. Homenaje al profesor Luis Carlos Pérez, Ed. Temis. 1984.

MORALES GODÓ, JUAN . Los personajes públicos y el derecho a la intimidad. En CÁTEDRA. Revista de los Estudiantes de Derecho de la UNMSM, año II, Nro. 5, Lima, diciembre 1999.

MORACHINO RODRIGUEZ, MIGUEL (2013) Desconstruyendo la Ley de Delitos Informaticos, Edit, Gaceta Constitucional N° 71, Lima, Pag. 349

FERNÁNDEZ SESSAREGO, CARLOS. Derecho de las personas. 3ra. Edición, Lima, 1988.

Revista de la Universidad de Harvard, del estudio doctrinario de Warren / Brandeis: "The Right of privacy" 1890

NORTON, Informe sobre delitos informáticos 2011, URL: <http://norton.com/cybercrimereport>. - Las víctimas de los delitos informáticos aumentaron de un 10% a un 13% este año entre 2011 a 2012.

OJEDA P. (2010). Delitos informáticos y entorno jurídico vigente en Colombia. Cuaderno de contabilidad

TELLES V. (2008) Derecho Informático. Cuarta Edición. McGraw-Hills/Interamericana Editores S A.

Revista de la Universidad de Harvard, del estudio doctrinario de Warren / Brandeis: "The Right of privacy" 1890

NORTON, Informe sobre delitos informáticos 2011, URL: <http://norton.com/cybercrimereport>. - Las víctimas de los delitos informáticos aumentaron de un 10% a un 13% este año entre 2011 a 2012. Consulta: Martes, 11 Agosto de 2016

MARIACA, M., "Supuestos del Derecho penal en Carrara", 2010, <http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/05/carrara.html> Consulta: Martes, 11 Agosto de 2016

BILL BELSEY, en [cyberbullying.org](http://cyberbullying.org). Consulta: Miércoles, 12 Agosto de 2016

PARRY AFTAB, 2008 <http://ciberacoso.net/> Consulta: Miercoles, 12 Agosto de 2016

JULIÁN PÉREZ PORTO. Publicado: 2008. Definición de informática (<https://definicion.de/informatica/>) Consulta: Martes, 11 Agosto de 2016

<http://www.monografias.com/trabajos65/violacion-intimidacion/violacion-intimidacion2.shtml#ixzz4jFylcceJ> Consulta: Martes, 11 Agosto de 2016

# ANEXOS

(Matriz de Consistencia (obligatorio) y otros)

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA GENERAL Y ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS	HIPOTESIS GENERAL Y ESPECIFICAS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACION	MÉTODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA DE ESTUDIO
<p><b>DELITO INFORMÁTICO Y ACOSO SEXUAL DE MENORES DE EDAD, REGULADOS POR EL ART. 5 DE LA LEY 30096, EN EL BARRIO TUNAN DISTRITO DE SAN JERONIMO DE TUNAN PROVINCIA DE HUANCAYO 2016.</b></p>	<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué forma influye la falta de normatividad y conocimientos sobre Delito Informático para el Acoso Sexual de menores de edad, regulados por el Art. 5 De la ley 30096, en los pobladores del barrio Tunan en el distrito San Jerónimo de Tunan de la provincia Huancayo -2016?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>1. ¿Cuáles son los Delitos Informáticos que enmarcan el Acoso Sexual de menores de edad, conforme al Art. 5 de la Ley 30096,</p> <p>2. ¿Qué es lo que nos dice el Código Penal acerca de Delitos Informáticos y Acoso Sexual de menores de edad.</p> <p>3.- ¿Cuál es el nivel de conocimiento acerca de Delitos Informáticos y Acoso Sexual de menores de edad en el barrio Tunan-Huancayo 2016</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar de qué forma influye la falta de normatividad y conocimientos sobre Delito Informático para el Acoso sexual de menores de edad, en los pobladores del barrio Tunan en el distrito San Jerónimo de Tunan de la provincia Huancayo -2016</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>1. Identificar cuáles son los Delitos Informáticos que enmarcan el Acoso Sexual de menores de edad, conforme al Art. 5 de la Ley 30096,</p> <p>2. Describir qué es lo que nos dice el Código Penal acerca de Delitos Informáticos y Acoso Sexual de menores de edad</p> <p>3.- Identificar el nivel de conocimiento acerca de Delitos Informáticos y Acoso Sexual de menores de edad en el barrio Tunan-Huancayo 2016</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b></p> <p>La falta de normatividad específica y desconocimiento del tema sobre Delito Informático y Acoso Sexual de menores de edad, influiría en la vulneración del Art. 5 de la Ley 30096 y demás derechos de los pobladores del barrio Tunan-Huancayo 2016.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICAS:</b></p> <p>- Conociendo de forma específica cuales vendrían a ser Delitos Informáticos que enmarquen el Acoso Sexual de menores de edad, se tendría mejor visión de la legislación.</p> <p>- Al existir en el Código Penal normatividad o legislación que castigue el Acoso Sexual de menores de edad que no sean por medio de internet o medio análogo, no se vulnerarían varios derechos.</p> <p>-El bajo nivel de conocimiento sobre Delitos Informáticos y Acoso Sexual de menores de edad en la población, estaría influyendo para la comisión de este delito.</p>	<p><b>VARIABLE</b></p> <p><b>VI= Delito Informático</b></p> <p><b>VD= Acoso Sexual de Menores</b></p> <p><b>INDICADORES:</b></p> <p>-Marco legal -La sociedad ante los delitos informáticos -Tipificación de los delitos informáticos -Delitos informáticos contra la indemnidad. -Legislación Penal ante los delitos informáticos -Los medios de comunicación y los delitos informáticos -Control de restricción del acceso del internet por parte de los padres.</p> <p>-Concepto de informática -Concepto de delito informático -El uso de la computadora y el internet -Diseño de software -La cibernética -Ciberdelincuente -Seguridad informática</p>	<p><b>Diseño Descriptivo Correlacional</b></p>	<p><b>Métodos:</b></p> <p>Método Inductivo-Deducción</p> <p><b>Técnicas:</b></p> <p>La encuesta</p> <p><b>Instrumento :</b></p> <p>El Cuestionario</p>	<p>Población total el barrio tunan aproximado de 500 pobladores</p> <p>Muestra calculada 50 pobladores</p>

### MATRIZ DE VALIDACION PRIMERA VARIABLE

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	OPCION DE RESPUESTA	CRITERIOS DE EVALUACION							
					RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y LOS ITEMS		RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA	
					Si	No	Si	No	Si	No	si	No
DELITO IN-FORMATICO	ENFOQUE JURIDICO Y SOCIAL	-Marco legal -La sociedad ante los delitos informáticos -Tipificación de los delitos informáticos -Delitos informáticos contra la indemnidad. -Legislación Penal ante los delitos informáticos -Los medios de comunicación y los delitos informáticos -Control de restricción del acceso del internet por parte de los padres.	-¿Conoce Ud. algún marco legal sobre delito informático?	a) Si    b) No								
			-Conoce Ud. de algún programa del estado que enseñe sobre delito informático?	a) Si    b) No								
			-¿Conoce Ud. Los diferentes tipos de delitos informáticos?	a) Si    b) No								
			-¿Conoce Ud. Sobre delitos contra la indemnidad?	a) Si    b) No								
			-¿Conoce Ud. Si está penado o sancionado por la ley el delito informático?	a) Si    b) No								
			-¿Vio alguna noticia sobre delito informático en algún medio de comunicación?	a) Si    b) No								
-¿Deberían los padres de familia restringir el acceso al internet en sus hijos menores de edad?	a) Si    b) No											



	<b>AMPLIO CO- NOCIMIENTO DE INFOR- MATICA.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Concepto de informática</li> <li>-Concepto de delito informático</li> <li>-El uso de la computadora y el internet</li> <li>-Diseño de software</li> <li>-La cibernética</li> <li>-Ciberdelincuente</li> <li>-Seguridad informática</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-¿Sabe Ud. Que es informática?</li> <li>-¿sabe que es delito informático?</li> <li>-¿Conoce Ud. El funcionamiento de la computadora y el internet?</li> <li>-¿Conoce Ud. que es software?</li> <li>-¿Conoce Ud. Que es la cibernética?</li> <li>-¿Sabe Ud. Que es un Ciberdelincuente?</li> <li>-¿Conoce Ud. Que es seguridad informática?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si    b) No</li> <li>a) Si    b) No</li> <li>a) Si    b) No</li> <li>a) Si    b) No</li> <li>a) Si    b) No</li> <li>a) Si    b) No</li> <li>a) Si    b) No</li> </ul>									
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**MATRIZ DE VALIDACION DE SEGUNDA VARIABLE**

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	OPCION DE RESPUESTA	CRITERIOS DE EVALUACION							
					RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y LOS ITEMS		RELACION ENTRE EL ITEMS Y LA OPCION DE RESPUESTA	
					SI	No	Si	No	Si	No	si	No
<b>ACOSO SEXUAL</b>	<b>VIOLACION A LA INTIMIDAD</b>	-Acoso	-¿Sabe Ud. Que es acoso?	a) Si    b) No								
		-Intimidación	-¿Conoce Ud. Que es intimidación?	a) Si    b) No								
		-Se da en mayor índice en el círculo familiar	-¿Conoce Ud. de algún caso de acoso sexual de menor de edad que se dio en algún círculo familiar?	a) Si    b) No								
		-Pocas denuncias por amenazas	-¿Conoce Ud. de alguna denuncia por acoso sexual a menor de edad?	a) Si    b) No								
		-El chantaje	-Sabe Ud. que es chantaje?	a) Si    b) No								
		-Indefensión por parte del menor de edad	-¿Sabe Ud. que es indefensión?	a) Si    b) No								
	- Años de diferencia entre el menor y su acosador	-¿Sabia Ud. que en un acoso sexual de menor de edad por lo general el acosador le lleva mucha diferencia de edad a la víctima?	a) Si    b) No									

	<b>CIBER- ACOSO</b>	-Destreza y conocimientos sobre internet	-¿Es un factor importante la destreza y conocimiento sobre internet para realizar un ciberacoso?	a) Si    b) No a) Si    b) No								
		-Publicación falsa	-¿Alguna vez recibió publicación falsa en sus redes sociales?	a) Si    b) No								
		-Espiar información de víctimas	-¿Fue Ud. alguna vez víctima de espionaje en internet?	a) Si    b) No								
		-Hostigación	-¿Sufrió alguna vez hostigación en redes sociales?	a) Si    b) No								
		-Identidad falsa	-¿Sabe Ud. que es identidad falsa en internet?	a) Si    b) No								
		-Desprotección total	-Conoce de algún medio de protección en contra del ciberacoso?	a) Si    b) No								
		-Chantaje	-¿Alguna vez fue víctima de chantaje en internet?	a) Si    b) No								

## Operacionalización de la variable (Dimensiones e indicadores)

VARIABLE	DIMENSIÓN	DEFINICION CONCEPTUAL	INDICADOR
<b>DELITO INFORMATICO</b>	<b>ENFOQUE JURIDICO Y SOCIAL</b>	Esto refiere a como interviene el derecho en la vida social, teniendo e implantándose en todas las esferas, ya sea para castigar o hacer valer nuestro ordenamiento jurídico, afectando así el sistema económico, político y cultural de nuestra nación	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Marco legal</li> <li>-La sociedad ante los delitos informáticos</li> <li>-Tipificación de los delitos informáticos</li> <li>-Delitos informáticos contra la indemnidad.</li> <li>-Legislación Penal ante los delitos informáticos</li> <li>-Los medios de comunicación y los delitos informáticos</li> <li>-Control de restricción del acceso del internet por parte de los padres.</li> </ul>
	<b>AMPLIO CONOCIMIENTO DE INFORMATICA</b>	Individuo que tiene amplios conocimientos en sistemas informáticos, tanto de software y hardware, así como conocimientos en lenguajes informáticos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Concepto de informática</li> <li>-Concepto de delito informático</li> <li>-El uso de la computadora y el internet</li> <li>-Diseño de software</li> <li>-La cibernética</li> <li>-Ciberdelincuente</li> <li>-Seguridad informática</li> </ul>
<b>ACOSO SEXUAL DE MENORES</b>	<b>VIOLACION A LA INTIMIDAD</b>	El delito de violación a la intimidad se enmarca en la obtención de información privada o personal de un sujeto, para que, con ella conseguir o vulnerar su intimidad, estas situaciones se dan de las siguientes formas comunes por citar algunas: interceptación de mensajes, descarga de imágenes o videos, grabación de sonidos o imágenes, transmisión de secretos, etc, todo esto sin consentimiento del sujeto titular de la información	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Acoso</li> <li>-Intimidación</li> <li>-Se da en mayor índice en el círculo familiar</li> <li>-Pocas denuncias por amenazas</li> <li>-El chantaje</li> <li>-Indefensión por parte del menor de edad</li> <li>-Años de diferencia entre el menor y su acosador</li> </ul>
	<b>CIBERACOSO</b>	El concepto para este tipo de delito vendría a ser, un comportamiento que se repite, el cual hostiliza a una persona, con el fin de causarle daño, para esto el agresor, o también un grupo de agresores, utiliza la informática o medios tecnológicos para cometer este tipo de acoso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Destreza y conocimientos sobre internet</li> <li>-Publicación falsa</li> <li>-Espiar información de victimas</li> <li>-Hostigacion</li> <li>-Identidad falsa</li> <li>-Desprotección total</li> <li>-Grooming</li> </ul>

## Cuestionario

### TEMA: Que tanto sabe sobre Delito Informático

N°	PREGUNTAS	RESPUESTA	
		SI	NO
	<b>DELITO INFORMATICO: ENFOQUE JURIDICO SOCIAL</b>		
1	¿Conoce Ud. algún marco legal sobre delito informático?		
2	¿Conoce Ud. de algún programa del estado que enseñe sobre delito informático?		
3	¿Conoce Ud. Los diferentes tipos de delitos informáticos?		
4	¿Conoce Ud. Sobre delitos contra la indemnidad?		
5	¿Conoce Ud. Si está penado o sancionado por la ley el delito informático?		
6	¿Vio alguna noticia sobre delito informático en algún medio de comunicación?		
7	¿Deberían los padres de familia restringir el acceso al internet en sus hijos menores de edad?		

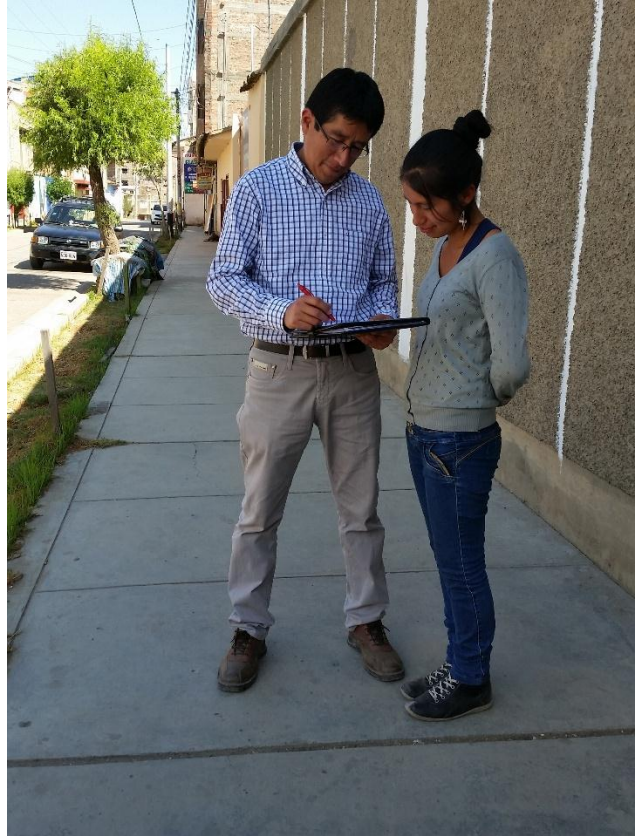
N°	PREGUNTAS	RESPUESTA	
		SI	NO
	<b>DELITO INFORMATICO: CONOCIMIENTO DE INFORMATICA</b>		
1	¿Sabe Ud. Que es informática?		
2	¿sabe que es delito informático?		
3	¿Conoce Ud. El funcionamiento de la computadora y el internet?		
4	¿Conoce Ud. que es software?		
5	¿Conoce Ud. Que es la cibernética?		
6	¿Sabe Ud. Que es un ciberdelincuente?		
7	¿Conoce Ud. Que es seguridad informática?		

## TEMA: Que tanto sabe sobre Acoso sexual de menores de edad

N°	PREGUNTAS	RESPUESTA	
		SI	NO
	<b>ACOSO SEXUAL DE MENOR DE EDAD: VIOLACION A LA INTIMIDAD</b>		
1	¿Sabe Ud. Que es acoso?		
2	¿Conoce Ud. Que es intimidación?		
3	¿Conoce Ud. de algún caso de acoso sexual de menor de edad que se dio en algún círculo familiar?		
4	¿Conoce Ud. de alguna denuncia por acoso sexual a menor de edad?		
5	Sabe Ud. que es chantaje?		
6	¿Sabe Ud. que es indefensión?		
7	¿Sabia Ud. que en un acoso sexual de menor de edad por lo general el acosador le lleva mucha diferencia de edad a la víctima?		

N°	PREGUNTAS	RESPUESTA	
		SI	NO
	<b>ACOSO SEXUAL DE MENOR DE EDAD: CIBERACOSO</b>		
1	¿Es un factor importante la destreza y conocimiento sobre internet para realizar un Ciberacoso?		
2	¿Alguna vez recibió publicación falsa en sus redes sociales?		
3	¿Fue Ud. alguna vez víctima de espionaje en internet?		
4	¿Sufrió alguna vez hostigacion en redes sociales?		
5	¿Sabe Ud. que es identidad falsa en internet?		
6	¿Conoce de algún medio de protección en contra del Ciberacoso?		
7	¿Alguna vez fue víctima de chantaje en internet?		

## FOTOS REALIZANDO LA ENCUESTA



- Aplicando el instrumento de El Cuestionario en el Jr. Arequipa del barrio tunan del distrito de San Jerónimo.



- Aplicando el instrumento de El Cuestionario en el Jr. Huallaga del barrio tunan del distrito de San Jerónimo